

Jesus

Maria

Expte. N:º 9 116  
p. Joseph

Sevilla

año de 1754.

D. Manuel Gonzalez de Zuallos, y Mier Abad.  
Benefic. propio de la Paroch. de Sta. Ana de Sevilla, y Abog.  
gado de preso del J. Trib. de la Inq. de Sevilla, nat. de  
la Villa de Espina, de este Arzob. de Sevilla.

para

Grados de Lic. y de Doctor en Canones =

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the above mentioned matter. I am sorry to hear that you are not satisfied with the result of the late trial. I have no objection to your bringing the matter before the Court again, if you think proper. I will be ready to attend to it on the next day after the receipt of your letter. I am, Sir, your obedient servant,

Yours truly,  
 J. B. [Name]

Certifico, y doy fee yo D. Diego Nicolas Ferrer Cura mas antiguo y Beneficido de la Iglesia Parroquial de Nra Sra Maria de Gracia de esta Villa de Espera como en el libro de Bautismos nro q. esta en el Archivo de esta dha Iglesia a folio veinte, y tres pta esta una partida, q. es la primera, cuyo tenor es el siguiente

En la Villa de Espera en treinta, y un dias del mes de Julio de mill seiscientos, y noventa, y dos años yo Lic. Juan Lopez Alvarez Presb. Cura mas antiguo de la Parroquia Iglesia Sra Maria de Gracia de esta Villa, bautize en ella a Ignacia, hija de Antonio fernando de Mier, y de su legitima muger Juana Perez; fueron sus Padrinos D. Carlos de Bohorquez Ferreras y su hermana D. Beatriz de Ferreras su hermana, a quienes adverti el parentesco espiritual q. contraxeron con el bautizado, y sus Padres; doy fee para q. Conste y lo firme yo el supra Lic. Juan Lopez Alvarez

Concuerda con su original a que me remito, y para que Conste de mi Conuenga de padre de parte legitima doy La presente en la Villa de Espera en diez dias de el mes de Nov. de mill seiscientos cinquenta y quatro años

D. Diego Nicolas Ferrer

Certifico y doy fee yo D. Diego Nicolas Ferrer por que en Obedada la Certificasion de esta Villa de Espera Cura mas antiguo y Beneficido de la Iglesia Parroquial de Nra Sra Maria de Gracia de esta Villa de Espera, y como tal he visto q. Administria los Santos Sacramentos y q. desea se todo lo q. pertenece a dho empleo, y la firma y rubrica de esta Certificasion es de su propia mano y la misma q. acostumbraba hacer en todos sus ed. Cuentos años q. siempre se ha dado y da con entera fee y credito en Juicio y fuera del; y para q. Conste doy la presente en la Villa de Espera en diez dias del mes de Nov. de mill seiscientos cinquenta y quatro años

D. Diego Nicolas Ferrer y Cano  
D. Not. p. p. H. p.

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a list or index of items.

Handwritten text in the middle section, including a prominent heading that appears to be "Lettres de...".

Handwritten text at the bottom of the main section, possibly a concluding note or signature.

A large, stylized handwritten signature or name, possibly "R. P. de...".

A large block of handwritten text, likely the main body of a letter or a detailed list, written in a cursive hand.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date.

Certifico y doy fe qd D. Diego Nicols Ferrero Cura muy antiguo y Benef. de la Iglesia Parroq. de Nra S.ª Maria de Gracia de esta Villa de Espera como en el libro de deposiciones, y Relaciones qd se está en el Archivo de esta dha Iglesia a folios sesenta y ocho esta una partida, qd es la segunda, cuyo tenor es el siguiente.

En la Villa de Espera en veinte y cinco dias del mes de Marzo de mill seiscientos y treze años, yo D. Joseph Anto. Romero Cura de la Iglesia Parroq. de Nra S.ª Maria de Gracia de dha Villa, avien- dose Confessado para se casar, Saviendo la doctrina Xpiana, y precedido lo dispuesto por el S.º Concilio de Trento; en virtud de mandam.º de el S.º Juez de la S.ª Iglesia de este Arpado, su data en Sevilla en dos de dho mes, por ante Bern.º de Castro su Notario Mayor, desposey por palabras de presente, qd hacen Verdadero, y legitimo matrimonio a D. Manuel Zevallos, natural de la Villa de Alsedá Arpado de Burgos hijo de Fran.º de Zevallos, y de Maria Pacheco con D.ª Ignacia Perez de Mier Armenteros, nat.ª de esta villa, hija de Antonio Perez de Mier, y de Juana Perez Armenteros. de que fueron testigos D. Joseph de Salas Benef.º de dha Iglesia; D. Pedro Perez de Villanueva Pres.º. y D. Alonso Mathias Rinco, todos Vecinos de esta dha Villa. y lo firmé yo V.º supra = D. Joseph Antonio Romero

Al mismo doy fe qd ala margen de esta dha partida, esta una del tenor siguiente de Agosto de 1513. de las Vendiciones nupciales, segun orden de Nra S.ª Madre Iglesia a los contenidos en el Capitulo adjunto. qd es en espera V.º supra = D. Joseph Anto. Romero

Las quales dhas dos partidas concuerdan con su original, a que me remito y para qd. Conite donde conenga de pedim.º de parte legitima doy fe presente en la Villa de Espera en Sey dias de el mes de Nov.º de mill secc.º. Cinq.ª y quatro ad =

D. Diego Nicols Ferrero

Certifico y doy fe qd D. Diego Nicols Ferrero es Curia muy antiguo y Beneficiado de la Iglesia Parroq. de Nra S.ª Maria de Gracia de esta Villa de Espera, y como tal le Ovío Administrar los

Santos Sacramentos, y lo que en todo lo que se ha  
recho Empleo, y la forma y naturaleza de esta  
figacion de la suplica mayor y la misma de la Costu  
bra hazer en todos Pulos Citos No de siempre se  
haciado y de la misma forma y Costu en Juicio y Ju  
erado, y para el Consejo de Pedimento de parte de  
toma hoy la presente en la Villa del Espino en sus dias  
del mes de Nov, de Mill seiscientos y cinquenta y

quatro de

*[Signature]*  
Cano

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Signature]*

119

Certifico, y doy fe Yo D. Diego Nicolas Ferrer Cura mas antiguo, y Ben-  
neficiado de la Iglesia Parroquial de Sta. Maria de Gracia de esta Villa  
de Espera como en el libro de Baptismos nro q. esta en el Activo de esta  
dha Iglesia a folio Ciento quarenta y ocho Bta. esta una partida, que es  
la segunda, cuyo Honor es el siguiente

En Sabilla de Espera en treinta dias del mes de Marzo de  
mill seiscientos, y diez y siete años, Yo D. Fran.º Xavier Ferrer  
y Morales Cura mas antiguo de la Iglesia Parroquial de S.ª  
Maria de Gracia desta Villa, bautize en ella a Manuel  
hijo de D. Manuel de Zevallos, y de D. Ygnacia Peres de  
Nier su muger; nacio a veinte y seis de dho mes; fue su  
Padrino el D. D. Manuel Blanco de Castellblanque Medico  
desta Villa, a quien adverti el parentesco Espiritual, y la  
obligacion de enseñarle la doctrina Xpiana. Doy fe, y  
lo firme Yo D. Fran.º Xavier Ferrer y Morales

Concuerda dha partida con su original a que me remito, y para  
q. conste donde conuenga de pedim.º de parte Rev.ª de la dha  
Presente en la Villa de Espera en diez dias de el mes de Nov.º  
de mill seiscientos y quatro años =

D. Diego Nicolas Ferrer

Certifico y doy fe Yo D. Juan Ferrer y Cano D.º Diego  
Nicolas Ferrer por quien es dada la Certificacion de esta Villa  
de Cura Mas Antiguo y Beneficiado de la Iglesia Parroquial  
de Sta. Maria de Gracia de esta Villa de Espera; y como  
tal Administra los Santos Sacramentos, y hace todos los Actos  
perteneñentes a dho Empleo, y la firma y rubrica de dha Cer-  
tificacion es de su propia mano, y la misma que en seme-  
jantes ocassiones suele hacer a los q. se le hanado y da en  
esta fe y Credo en Juicio y Fuera de el y para q. conste  
doy la presente en la Villa de Espera en diez dias del mes  
de Nov.º de mill seiscientos y quatro años =

D. Juan Ferrer y Cano  
Not.º de la Villa de Espera





120  
Doy fe, que el conten. en este pedim. recurso el Grad de Bach. en Canones  
el día lo de febrero del año past. de 1736: por esta Universidad como mas  
licito: contra del libro registro de estos, á que me refiero. Secret. y  
Año de 18. de 1736.

Jamón  
Lio  
E. G.

Manuel Gonzalez de Zevallos, y Muñer Arch. Beneficiado pro-  
pio de la parrochial de Santa Ana de Briana, Abog. de pro. or. del  
Tribunal de la Inq. de esta Ciudad, y natural de la V. de Espena  
Diocesis de Sevilla: como mejor proceda pareco ante V. y digo,  
que, como consta por la Secret. y yo estoy graduado de Bach. en  
Canones por esta Universidad: y necesito recibir en ella los grados  
de Lic. y de Doctor, con brevedad, y para esta, y por las inmedia-  
cion á Saques, ofrezco informaz. para uno, y otro grado: y por  
ella probar como soy hijo legitimo de D. Manuel Gonzalez  
de Zevallos, nat. de la Villa de Alzeda. Valle de Toranzo Diocesis  
de Burgos, y de D. Ignacia Perez de Muñer, nat. de la dha  
Villa de Espena, su legitima muger; y que dho mi Padre  
fue hijo legitimo de D. Fran. Gonzalez Sayto, nat. de  
dha Villa, y Valle, y de D. Maria Madrazo de Zevallos na-  
tural de los dhas, su muger legitima; y que la dha mi Madre  
es hija legitima de D. Antonio Ferrnando Perez de Muñer na-  
tural de Buena, Valle de Anamelleras Diocesis de Oviedo, y  
de D. Juana Perez Armenteros, nat. de la Ciudad de Palagonia  
su legitima muger; y que assi, como los dhas mi Padre, y  
Abuelos, y demas de mi linage y familia, por una y otra linea

181  
hemos sido, y somos. Christianos de puros, limpios de toda mala  
raza, casta y generaz<sup>on</sup> de judios, mulatos, conversos, griegos,  
moriscos, y otra mala secta; Que no hemos sido castigados  
por el ofi<sup>ci</sup>o de la Inq<sup>u</sup> por crimen de heregia, apostasia  
Judaismo, ni otro; Que no hemos cometido delito de infra-  
misa de hecho, ni de derecho; ni tenido ofi<sup>ci</sup>os ecles, bajos  
ni mecanicos por donde degeneremos, ni perdamos de que-  
rer somos, antes bien que emos vividos siempre bajo el  
profesion de nra. Fee Cath<sup>olica</sup>; procurando yo siempre cumplir  
con las obligaciones de mi estado, del que se conviene, y de  
mi fee de Bau<sup>mo</sup>, tener sobrada edad para el grado de Doctor,  
y que assi por razon de mi empleo, como por mi inclinaz<sup>on</sup>  
a los estudios, no imagino separarme de ellos en tiempo algu-  
no: portanto =

A V. Sup<sup>lica</sup> me admita informar<sup>se</sup> que incontinenti ofrecio para  
los grados de Lic<sup>enciado</sup> y de Doctor en Canones, y dada que sea, y ap-  
robada por V. se sirva de mandar que se me admita a los  
actos de repetiz<sup>on</sup> p<sup>ar</sup>tes, y loamenes para dho grado de Li-  
cenciado, y que siendo aprobado, se me confiera en la forma  
ordinaria, y con la gracia en costas, acordada por esta N<sup>ra</sup> M<sup>aj</sup>  
sido su<sup>ya</sup>, y para en parte de prueba presente mi fee de  
Bau<sup>mo</sup>, y la de mi Madre, y hago exhibicion de una informaz<sup>on</sup>  
hecha en las dhas Montañas, para que de ella se saque tambien  
de la fee de Bau<sup>mo</sup> de mi Padre, y demas que sea necesario de

Yo Don. J. de la Cruz

Auto.

121  
Se presentó este pedim<sup>to</sup> y fize de Bau<sup>m</sup> y por cobrada la  
Informaz<sup>on</sup> que expresa: el contenido de Manuel Gonzalez de  
Zevallos de la informaz<sup>on</sup> que ofrece para los grados de S<sup>re</sup> y  
de Doct. en Canones y fecha se traiga para proveer. Lo man-  
daron los S<sup>res</sup> Vice R<sup>ec</sup>t. y Conclavarios del Colegio mayor  
de S<sup>ra</sup> Maria de Jesus Nivens de Sevilla en ella en diez y ocho  
dias del mes de Dize de mil setez<sup>ta</sup> y cinq<sup>ta</sup> y quatro de

*[Faded signatures and text, including names like Carreras and Sarral]*

Inform<sup>on</sup>. En la Ciu<sup>d</sup> de Sevilla en diez y ocho dias del mes de Dize de mil setez<sup>ta</sup> y  
cinq<sup>ta</sup> y quatro de, ante mi parecio el Sr. Manuel Gonzalez de Zevallos  
contenido en el pedim<sup>to</sup> de la fecha antes de esta y para la Informaz<sup>on</sup> que  
por el tiene ofrecida, y le esta mandado dar por el auto de arriba  
presento por testigo a D<sup>n</sup> Juan Gutierrez Salgado vecino de esta  
Ciu<sup>d</sup>, a el qual doy fe que conosco, y del que, en virtud de la Co-  
mision de dho auto, recibí juramento, que hizo a Dios, y a  
una Cruz, segun derecho, y socazgo del oficio de un vecino, y  
siendo preguntado por el tenor de dho pedim<sup>to</sup>, dijo, que  
conoce muy bien a d<sup>ho</sup> dho, que le presenta, y sabe que  
es hijo legitimo de D<sup>n</sup> Manuel Gonzalez de Zevallos nat. de  
la Montaña de Burgos, de la V<sup>ta</sup> de Hzedi, Valle de Boranzo, y  
de D<sup>a</sup> Ignacia Perez de Mier, nat. de la V<sup>ta</sup> de Espin de este Arzob<sup>ispado</sup>  
relegitima muger, a los quales ha conocido, y conoce de vista y  
trato, y aunque no ha conocido a los Abuelos del Pretend<sup>te</sup>, sabe por

*[Small flourish or mark]*

por noticias ciertas, que los Padres fueron D. Fran. Gonzalez  
Payto, y D. Maria Madrazo de Zuñallo, su mujer Legítima  
natur. de dha Villa, y Valle de Boranzo; y los Maternos D. Antonio  
Serrn. Perez de Mer, nat. de Buena. Valle de Senanellera, Cris.  
de Oviedo, y de D. Juana Perez Armenteros, nat. de la Ciudad de Malaga  
su Legítima; y tambien sabe por noticias ciertas, que todos los expre-  
sados, y demas de este linage, y familia han sido, y son por una, y otra  
linea D. N. P. de los, limpios de toda mala raza, casta, y gener. de  
Judios, mulatos, conversos, gitanos, moriscos, y otra mala secta;  
que ninguno de todos ellos a sido castigado por el S. Oficio de la  
Inq. por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro, que no han  
cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho; ni tenido officio  
de artes, oficio, ni mecanico, por donde degeneren de quienes son; antes  
si, que han vivido siempre bajo de la profesion de una. Fee Ca-  
tholica, y estan tenidos, y recordos en las expresadas Montañas por  
hijos de los notorios. Que el dho Pretend. es un sacerdote, que por  
su virtud, y modestia, puede dar exemplo; y siempre ha procurado cum-  
plir con las obligac. de su estado, por el que se convenia tener obrado  
todo lo grande, y que por toda circunst. y a la aflicion a los locud. no  
se debe temer, que se diera de ellos en tiempo alguno. Que las gener.  
de la ley no tocan a el testigo, que en su edad de mas de setenta años  
que tiene dicho es la verdad, y notorio, so cargo de su jurant. y lo firmo  
de que soy fee =

Juan Guisado Salgado  
D. Rafael Torralba  
Jaramba  
lio

En continencia en los dhas dias, mes, y año, de presentarse a

122

la parte y para esta Informaz<sup>on</sup> Recien<sup>te</sup> jurant<sup>e</sup> de D<sup>o</sup> Agustin Rodriguez, Ministro Real del R<sup>o</sup> Oficio de la Ind<sup>ia</sup> de esta Ciudad, y nat<sup>o</sup> y vecino de ella, el qual diendole fecho a Dios y una Cruz segun derecho y oficio de verdad, y siendo preguntado por el tenor del pedim<sup>to</sup> del Sr<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Manuel Gonzalez de Zuallos, dho. que conoce muy bien a el suodho. que le presenta, y sabe que es hijo legitimo de D<sup>o</sup> Manuel Gonzalez de Zuallos, nat<sup>o</sup> que fue de la V<sup>a</sup> de Huesca de la Valle de Boranzo del Arzob<sup>ispado</sup> de Burgos, y de D<sup>o</sup> Ignacia Perez de Mier, nat<sup>o</sup> de la V<sup>a</sup> de Exera de este Arzob<sup>ispado</sup> de Sevilla, su muger legitima; y que el referido, Padre del Pretend<sup>te</sup>, fue hijo legitimo de D<sup>o</sup> Juan Gonzalez Paylo, y de D<sup>o</sup> Maria Matruzo de Zuallos su legitima muger, natural de dha V<sup>a</sup> y Valle; y que la dha D<sup>o</sup> Ignacia, Madre del dho Pretend<sup>te</sup> es hija legitima de D<sup>o</sup> Antonio Fernandez Perez de Mier, nat<sup>o</sup> de duenes, Valle de Senameleria Obis<sup>po</sup> de Oviedo, y de D<sup>o</sup> Juana Perez Armenteros, nat<sup>o</sup> de la Ciudad de Malaga, su muger legitima; de los quales solo ha conocido y conoce el testigo al dho Pretend<sup>te</sup>, y sus Padres; y a los Abuelos por notici<sup>as</sup>, y de instrum<sup>tos</sup> que ha visto; por lo que sabe y le consta que todos los expresados, y demas de este linage y familia han sido, y son personas viejas, limpias de toda mala raza, casto y generacion de Judios, mulatos, conversos, gitanos, moriscos y otra mala secta; que no han sido castigados

por el S.<sup>to</sup> Oficio de la Inquisición por crimen de heregía,  
aportaria, judaismo, ni otro; que no han cometido deli-  
to de infamia de hecho, ni de derecho; ni tenidos oficio ni  
bafos, ni mecánicos, por donde degeneren, ni guerra de que  
nes son, antes bien que siempre han vivido bajo de la  
profesión de nuestra S.<sup>ta</sup> Fee Cath.<sup>ta</sup>, y que además de ser no-  
torio, que en las Montañas no concurren malas razas, ni  
sectas, estan en ellas reveridos por nobles noborios, los de  
esta familia, por la línea Paterna del Pretend.<sup>te</sup> Y que este  
es un sacerdote virtuoso, y cumple exactamente con las  
obligaciones de su estado: y por este, y su fe de Bona<sup>mo</sup>, se con-  
tenga la sobrada edad que tiene para los grados que pretende: y  
asimismo por su modestia y suziedad, y por el empleo que tiene,  
y afición á los estudios, no es presumible, que en tiempo al-  
guno se separe de ellos. Todo lo qual consta á el tenygo por  
dho. conoant<sup>o</sup>, y trato, repetidos, instrumentos que ha visto, y ser  
publicos, y notorio lo expreçado, y la verdad, so cargo de sus firmen-  
mentos, y que es de edad de cinquenta y dos años, poco mas,  
ó menos, y lo firmo de que doy fe

Alonso Rodriguez

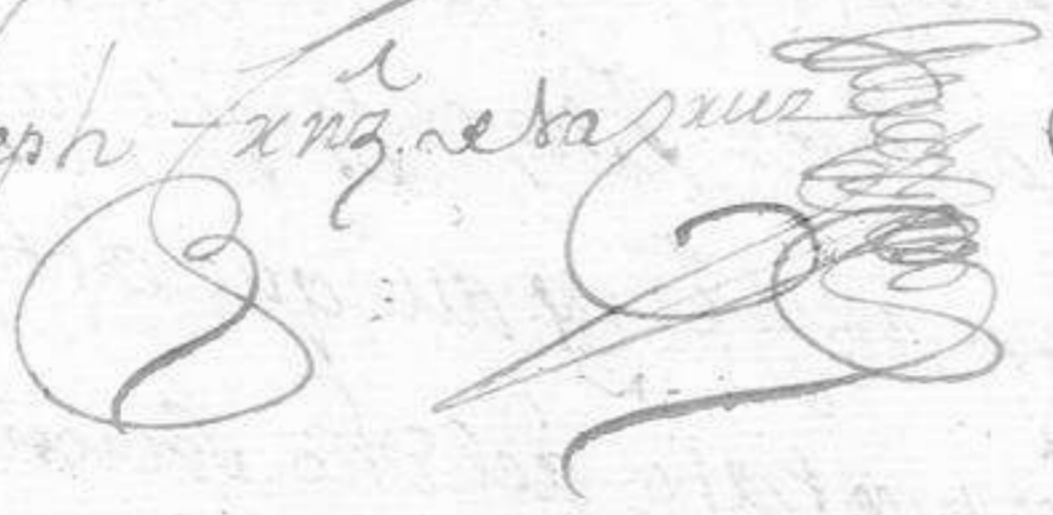
Don Joseph Joseph  
Garcia  
Rio

En montañen en los mismos días mes, y año de la dha. present.

123

y para esta confirmación. Recorri jurant a Joseph Hernandez de la Cruz, vec.º de esta Cuid. y Cont. de la R. Mexicana de ella, quien aviéndolo hecho a otro, y á una Cruz, conforme á dho. y ofrecido decir verdad, siendo preguntado por el tenor del pedim.º del Sr. D. Manuel Gonzalez de Zuallos, dixo, que conoce muy bien á el suyo dho. que le presenta y sabe, que es hijo legitimo de otro D. Manuel Gonzalez de Zuallos, nat.º de la Villa de Alzeda, Valle de Sonora. Arzob. de Burgo, y de D. Ignacia Perez de Mier, natural de la N.º de Caxera, de este Arzob. de S.º, su legitima muger; y que dho. Padre del Pretendiente fue hijo legitimo del Sr. D. Gonzalez Paylo, y de D.ª María Madrazo de Zuallos, su muger legitima natural de dha. Villa y Valle; y que la dha. D.ª Ignacia su madre es hija legitima de D. Antonio Hernandez Perez de Mier, natural de Querezo, Valle de Señamellera, Obisep.º de Ores.º, y de D.ª Juana Perez Armenteros, nat.º de la Cuid. de Malaga su legitima muger; y aunque el tenigo solo ha cogido noticia de vista y trato del dho. Pretendiente y su Padre, tiene entera noticia de sus Abuelos, porque ha copiado repetidas veces instrum.º pertenecientes á la calidad y bondad de esta familia, por cuya sabe y le cuenta que todos los expresados y demas de este linage, por una y otra linea del Pretendiente han sido, y son Españoles. Ningun de toda mala raza, casta, y generacion de judios, mulatos, conversos, gitanos, moriscos, y otra mala secta; Que ninguno de todos

ellos à sido castigados por el s.<sup>to</sup> Oficio de la Inq.<sup>ta</sup> por crimen  
de heregia, apostasia, judaismo, ni otro; que no han cometido  
delito de infamia de hecho, ni de d<sup>o</sup>; ni tenian officio eccl.<sup>o</sup>, baxo  
ni mecanico por donde pidiendose quienen, con tanto si, que han  
vivido siempre baxo de la profesion de una. Ecles. Cath.<sup>o</sup> y es fami-  
liar de mucha estimacion y en las dhas. Montañas, estan tenidos  
por noble, hijos de algo notorios, por la linea lateral de St. J. y  
que este virtuoso, y cumple con las obligaciones de su estado de  
sacerdote, del qual y de su fe de B. a. se convenre la sobrada  
edad para la pretension de estos grados: y que por todas circunstan-  
cia, y la afesion a los letid, no es presumible se distraiga de ellos.  
Que las gener. de la ley no tocan a el testigo, que es de edad  
de treinta y seis años, o poco mas, o menor, y todo lo que lleva dicho  
es la verdad. Las razones dhas. y por q.<sup>ta</sup> y notorio, so cargo de su  
jurant. y lo firmo de que doy fe =

Joseph Junz. 

Josafael Torrep.  
Damién  


En la Ciudad de Sevilla en diez y nueve dias del mes de Mayo  
de mil setecientos y cinquenta y quatro, de present. de la parte  
para esta informaz. receiv. jurant. de D. Luis Garcia Presb.  
Cath. de Grammatica en el Col. de S. Isidoro de esta Ciudad, y na-  
tural de la dha. Ciudad, del qual receiv. jurant. que fues. in-  
verbo Sacerdotis puesta la mano en el pecho, y socayo de  
oficio decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del ped.  
=







en Canones que pretende. Dieron que la aprobaban y aproba-  
 non daban y dieron por bastante para los efectos que ha sido  
 hecha y en su consecuencia mandaron que al suso dho se ad-  
 mita a los actos de recepción, puntos, y exámenes para el  
 dho grado de Licenciado en Canones y que siendo aprobados  
 se le confiera en la forma ordinaria, y con la gracia acordada  
 por la Universidad y que se devuelva la informaz. exhibida, que se  
 ha tenido presente, original, quedando copia authorizada, en  
 otros autos de la fee de Bau. del Padre del referido D. Juan  
 Arce, y p. ste su auto dho se así lo proveyeron, mandaron  
 y firmaron =

D. D. Andres Jph. del Barco,  
 y Jaymes de Espinosa R.

*[Handwritten signature]*  
 D. D. Pedro Laza

D. D. Juan Pedro Carrasco  
 y Haroer

y Tendora

*[Large handwritten signature]*  
 D. D. Rafael Josep  
 Gamiron

En cumplim. de lo mandado en el auto antescrito, certifi-  
 co que en el quaderno de informaz. de genere, hecha en vir-  
 tud de poder de D. Juan. Gouzales de Tenalls en el valle  
 de Borriana y Montec de Sas en el año pasado de mil setecientos



Oy el presente en Sevilla en quatro dias del mes de Enero  
de mil setez. y cinquenta y cinco a - en la cabera de  
se de veynte y siete =

Don Juan de Beratto

Don Rafael Josep  
Garcia  
Lio

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a list or index of items, possibly related to a collection or inventory. The text is faint and difficult to decipher.

Handwritten text in the upper middle section, including a large, stylized signature or name that is partially obscured by a dark ink blot.

The majority of the page is blank, showing faint horizontal lines and some minor stains or foxing, suggesting it was once ruled but the text is either faded or has been removed.

Doy fe, que el conten. en este pedim. recuró el grado de Lic. en la  
Facult. de Canones por esta Univ. el día 24. del presente mes y año,  
procediendo en la antecédente noche el rigoroso examen acostumbra-  
do, y el ser aprobado nem. discrep. Como consta del libro reg. de grados  
mayores, a que me refiero. Seu. y Aze. de VSA.




Jamiro  
Si se

Manuel Gonzalez de Zualdo. Presb. Abogado  
de pte. del J. Tribunal de la Inq. de esta Ciu. Beneficiado  
propio de la Iglesia Parrochial de Santa Anna de Triana. Co-  
mo mejor proceda pareco ante V. y digo, que yo estoy gra-  
duado de Lic. en Canones por esta Univ. sin embarazo  
alguno para ascender a el grado de Doct. en dha facultad,  
habiendo sido admitido en una de las gracias en corte, del  
terminada por esta Univ. como constara por la secret.  
y necesitado recibir el grado de Doctor, con toda bre-  
vedad, para el que tengo hecha informaz. junta con la del  
grado de Lic. =

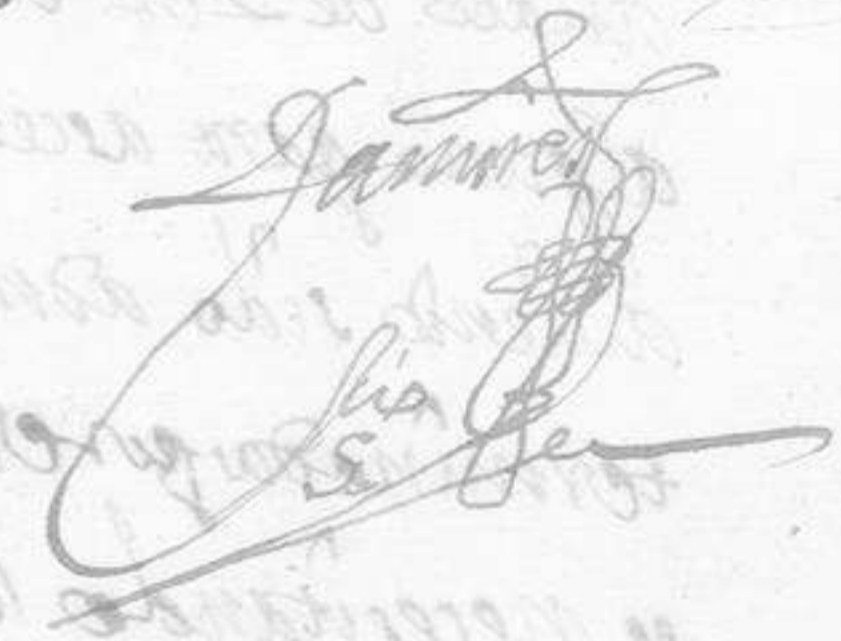
A V. sup. que en continuaz. de dha gracia, se sirva de man-  
dar, que se me confiera el grado de Doct. en dha facultad  
de Canones con todas sus honras y franquizas. sin limitaz.  
alguna en la forma ordinaria, y que se me dispense el ter-  
mino de los edictos sin perjuicio de tercero, por qual  
se despachen y fien desde luego, en que recibiré mad.  
que constara pido V.

Hubs

Presentado este pedid<sup>o</sup> a el cont<sup>o</sup> Lic<sup>o</sup> Manuel Gonzalez  
a Zuecos, se le confiere el grado de doctor en Canones con todas  
sus honras y franquicias en la forma ordinari<sup>a</sup> y se le dispone a el  
termino de los edictos sin perjuicio de tercero, que en el cont<sup>o</sup>  
parezca pretendiendo preferencia en la antig<sup>o</sup> de este grado.  
los quales se despachen y fijen desde luego con el termino  
ordinario de diez dias. Lo mandaron los S<sup>es</sup> Virey y Cont<sup>o</sup>  
siliarios del Col. mayor de Sta Maria e Hu. Nivern<sup>o</sup> de esta  
Ciu. de Sevilla en ella en veinte y nueve dias del mes de  
Ago. a nul. setenta y cinco y quatro =

D<sup>o</sup> Barco  D<sup>o</sup> Carrasco  D<sup>o</sup> Laza 







The first part of the paper is devoted to a general  
 consideration of the subject. It is shown that the  
 results of the experiments are in agreement with  
 the theoretical predictions. The following table  
 gives a summary of the results.

Temperature (°C)	Pressure (atm)	Volume (liters)	Mass (grams)
0	1.0	22.4	1.0
10	1.0	22.7	1.0
20	1.0	23.0	1.0
30	1.0	23.3	1.0
40	1.0	23.6	1.0
50	1.0	23.9	1.0
60	1.0	24.2	1.0
70	1.0	24.5	1.0
80	1.0	24.8	1.0
90	1.0	25.1	1.0
100	1.0	25.4	1.0

N-9